



**OTORGA PERMISO DE EDIFICACION COMO
ALTERACION A LA RESTAURACION DE LA
IGLESIA DE TACORA, LOCALIDAD DE
TACORA, COMUNA DE GENERAL LAGOS.**

RESOLUCION EX. N° 0455/

ARICA, 14 SEP 2011

VISTOS:

- a) La solicitud de reparación y alteración presentada por el Obispado de Arica para la Iglesia de Tacora, ubicada en la localidad de Tacora, comuna de General Lagos, Provincia de Parinacota, sin N° de Rol SII.
- b) La declaración jurada de propiedad del terreno a nombre del obispado de Arica.
- c) Los planos de arquitectura, especificaciones técnicas y demás antecedentes presentados por la arquitecto doña Javiera Aguirre Herrera:
- d) El comprobante de ingreso N° 003 de 07.09.11. de la SEREMI MINVU Región de Arica y Parinacota y el comprobante de ingresos N° 21.117 de 05.09.11. de la I. Municipalidad de General Lagos que acredita el pago de los derechos respectivos.
- e) La Resolución N° 1600 de 30.10.2008. de Contraloría General de la República; que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República;
- f) El D.S. N° 397/76 y el Decreto N° 52 de 28 de Abril de 2010, ambos de Vivienda y Urbanismo;

CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en los artículos 11°, 55°, 116°, 126° y 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- b) El dictamen N° 034858 de 23.06.1978 de Contraloría General de la República, y
- c) Las disposiciones de la Ley N° 20.016 sobre calidad de la construcción, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébase la reparación y alteración del edificio correspondiente a la Iglesia de la Localidad de Tacora, comuna de General Lagos, Provincia de Parinacota de las siguientes características

DESTINO	Nº UNID	PRESUPUESTO \$
IGLESIA	1	16.575.572.-

2.- El monto de los derechos asciende a \$ 165.756.-, (ciento sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis pesos) de los cuales el 50% se canceló en la I. Municipalidad de General Lagos, y el 50% restante en esta SEREMI, según lo establecido en el Art. 1.4.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3.- Se deja constancia que el presente permiso se otorga atendido que se cumplen las normas urbanísticas, siendo responsabilidad del profesional patrocinante el cumplimiento de las demás exigencias técnicas conforme a la legislación vigente.

4.- El presente permiso no acredita propiedad ni deslindes del terreno.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRIBASE



Karla Villagra Rodríguez
KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE ARICA Y PARINACOTA

LAF/GPC/KvBA/kvb
LAF/GPC/KvBA/kvb

DISTRIBUCION:

- I. Municipalidad de General Lagos
- Sr. Obispo de Arica
- Sres. Fundación Altiplano
- Asesoría Jurídica
- Auditoría Interna
- Adm. Y Finanzas
- D.U.I. (5)
- Oficina de Partes

Lo que Transcribo para su
Conocimiento y Fines Consiguientes

[Signature]
Ministro de Fe